



Resolución Gerencial Regional N° 0583 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 NOV. 2009**

VISTO el expediente administrativo N° 07226-2,009 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **ROSA ELVIRA DÍAZ PÉREZ** contra el Oficio N° 2583-2009 de la Dirección Regional de Educación de Ica, que le deniega su solicitud de cambio de nivel magisterial que de acuerdo a Ley le corresponde.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero del 2,001, la Dirección Regional de Educación de Ica, expide la R.D.R. N° 120 -2,001 mediante la cual se designa al Comité de Evaluación para la Reubicación del personal administrativo a la función Docente de conformidad con la Ley 27443.

Que, en mérito al Informe N° 001-2,002-DRED/DGI se emite la R.D.R. N° 707 de fecha 27 de marzo del 2,002 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve Reubicar a la profesora Rosa Elvira Díaz Pérez de la plaza de Oficinista II del I.S.P. "Juan XXIII" a la "Cuna Maternal Municipal", convirtiendo su jornada laboral de 40 a 30 horas por el cambio de administrativa a docente.

Que, con expediente N° 38055 de fecha 02 de diciembre del 2,008, la profesora Rosa Elvira Díaz Pérez solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica que se le cambie de Nivel Magisterial por haber cumplido el tiempo requerido y cumplir con los requisitos de Ley.

Que, con Expediente N° 24590 de fecha 13 de agosto del 2,009 la recurrente interpone recurso de apelación contra Resolución Denegatoria Ficta al no haber recibido respuesta a su solicitud a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo señalado por la Ley.

Que, mediante Oficio N° 2583 de fecha 07 de julio del 2,009, después de siete meses, el Director Regional de Educación da respuesta a la Profesora Rosa Elvira Díaz Pérez manifestándole que es improcedente lo que solicita porque "todo desplazamiento de nivel es por evaluación" de acuerdo al art. 43 de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la 25212.

Que, con expediente N° 26192 del 27 de agosto del 2,009, la Profesora Rosa Elvira Díaz Pérez interpone Recurso de Apelación contra el precitado Oficio y se desiste de su recurso de apelación contra Resolución Denegatoria Ficta a su expediente N° 24590 del 13 de agosto del 2,009; este, es elevado al Gobierno Regional con el Oficio N° 3345-2,009 que ingresa con el número de expediente N° 7226-2,009 para el trámite que corresponde.

Que, como se puede apreciar en la R.D.R. N° 707-2,002 de fecha 27 de marzo del 2,002, la docente fue reubicada el 01 de abril del 2,002 a la carrera pública Magisterial por lo que, el 01 de abril del 2,007 tenía expedito su derecho para el Ascenso automático del I al II nivel por lo que debió ser atendida con la respectiva Resolución de cambio de nivel.

Que, al solicitar la profesora Rosa Elvira Díaz Pérez el 02 de diciembre del 2,008 su cambio del I al II nivel magisterial, lo hace al amparo de lo dispuesto por la Ley del Profesorado N° 24029 que en su primera parte dispone que: "El ascenso del primer al segundo nivel de la carrera es automático al cumplir el tiempo mínimo de permanencia establecido para ese nivel....". Al parecer, el Director Regional de Educación no ha leído el texto completo porque sólo consigna la segunda parte del artículo que dice: "Los ascensos entre el segundo y el quinto nivel se realizan mediante evaluación, al haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia real y efectivo establecido para cada nivel...".



Estando al Informe Legal N° 1023-2,009-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley 24029 "Ley del profesorado" la Ley N° 27443, el D.S. N° 030-2,001-ED: con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 0170-2008-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **ROSA ELVIRA DÍAZ PÉREZ** contra el Oficio N° 2583-2,009 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Desestimiento planteado por la recurrente contra la Resolución Denegatoria ficta a su expediente N° 24590 del 13 de agosto del 2,009.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con expedir la resolución Directoral Regional que disponga el cambio del I al II nivel magisterial de la Profesora **Rosa Elvira Díaz Pérez** y luego informar a este Despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing ~~Julio César~~ Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

